



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

024867 20 DIC 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Derecho Procesal de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1° de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1° de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2°, Título 3°, Parte 5°, Libro 2° del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios. Para lo cual, las instituciones de educación superior podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s) modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que la Universidad Pontificia Bolivariana actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el termino de seis (6) años en virtud de la Resolución 17228 del 24 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 19543 del 19 de octubre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Derecho Procesal ofrecido en la modalidad presencial por la Universidad Pontificia Bolivariana, por el término de siete (7) años.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Derecho Procesal de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

Que la Universidad Pontificia Bolivariana solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado del programa de Especialización en Derecho Procesal, incluyendo la modalidad virtual a ser ofrecida en Medellín (Antioquia), con una duración estimada de 2 semestres, periodicidad de admisión semestral, 26 créditos académicos y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo, en un registro calificado único.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. - Modificar el artículo primero de la Resolución 19543 del 19 de octubre de 2021 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Renovar el registro calificado único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:*

<i>Institución:</i>	<i>Universidad Pontificia Bolivariana</i>
<i>Denominación:</i>	<i>Especialización en Derecho Procesal</i>
<i>Título a otorgar:</i>	<i>Especialista en Derecho Procesal</i>
<i>Modalidades:</i>	<i>Presencial y Virtual</i>
<i>Lugar de Desarrollo:</i>	<i>Medellín (Antioquia)</i>
<i>Créditos académicos:</i>	<i>26</i>

Parágrafo 1. Aprobar la modificación del registro calificado incluyendo la modalidad virtual en Medellín (Antioquia), con una duración estimada de 2 semestres, periodicidad de admisión semestral, 26 créditos académicos y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo, en un registro calificado único.

Parágrafo 2. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 19543 del 19 de octubre de 2021.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto,

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Derecho Procesal de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves. Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior.

Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Cód. Proceso. RD15286.